

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA  
EMPRESA COORDINADORA DE EMPRESAS PÚBLICAS EMCO EP Y LA  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**

Comparecen por una parte, la EMPRESA COORDINADORA DE EMPRESAS PÚBLICAS EMCO EP en adelante EMCO, representada legamente por el señor Lenin Vladimir Ochoa Ochoa en su calidad de Gerente General, con domicilio institucional en la ciudad de Quito, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera y por otra la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, en adelante ESPE, representada legalmente por el señor Roberto Javier Jiménez Villarreal, PhD, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, quienes convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

a) El Código Orgánico Administrativo, respecto al principio de colaboración, en su artículo 28 establece: "Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones (...)".

b) La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es parte del Sistema de Educación Superior; es una institución con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito, con oficina matriz en Sangolquí y sedes en Santo Domingo de los Tsáchilas y Latacunga; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y otras leyes conexas, su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior y los Reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley.

c) En el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado mediante Orden de Rectorado ESPE.HCU.RES-2019-022 y ESPE.HCU.RES-2019-023 de 19 de marzo de 2019, artículo 47 en la parte pertinente, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece: p. "Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras".



**EMCO EP**

Empresa Coordinadora de  
Empresas Públicas



**ESPE**

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

d) La Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, conforme lo establece el Decreto Ejecutivo No. 1051, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria financiera, económica, administrativa y de gestión.

e) La EMCO tiene como misión mejorar la gestión de las empresas públicas mediante la implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo y seguimiento a la gestión de las mismas, promoviendo la transparencia y eficiencia técnica, administrativa y financiera, que permita generar sostenibilidad y rentabilidad.

f) El artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que el Gerente General de la empresa pública ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será responsable de la gestión empresarial, administrativa, financiera, técnica y operativa.

g) La consecución de políticas sólidas en materia de internacionalización mediante el establecimiento de relaciones conducentes al intercambio y fortalecimiento en los ejes de docencia, vinculación e investigación constituyen aspectos prioritarios para las instituciones.

h) Como parte de la política de desarrollo de ambas instituciones se encuentra la vinculación en diferentes áreas de interés, estableciendo programas de colaboración e intercambio académico, científico y técnico.

i) La mejor forma de implementar estos propósitos es mediante el establecimiento de un instrumento legal que facilite la realización de programas comunes.

j) Es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

#### **SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

2.1. Copias simples de los nombramientos del Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y del Gerente General de la EMCO EP.

**TERCERA: OBJETO.-** El presente convenio tiene como objeto establecer el instrumento jurídico, marco en base al cual la "EMCO" y la "ESPE" realizarán actividades conjuntas para la cooperación en investigación, vinculación y docencia en áreas de mutuo interés, que se establezcan en convenios específicos.

**ACTIVIDADES A REALIZAR.-** Ambas partes acuerdan que podrán:

- a) Desarrollar el intercambio y fortalecimiento de los tres ejes principales: docencia, investigación y vinculación entre EMCO y sus empresas coordinadas y la ESPE.
- b) Desarrollar los proyectos de investigación individual y conjunto de temas inherentes a las áreas de mutuo interés.
- c) Fomentar eventos de interés mutuo, tales como cursos, conferencias, simposios, entre otros, y que reporten un beneficio para ambas partes.
- d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para el desarrollo del presente instrumento, EMCO y sus empresas coordinadas y la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE suscribirán convenios específicos, en los que definirán claramente la planificación de las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones comparecientes, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y demás aspectos pertinentes que determinen con precisión los alcances de sus actividades, con base al objeto del presente convenio.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA COORDINADORA DE EMPRESAS PÚBLICAS EMCO EP.-**

La Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, se obliga a:

5.1. Planificar, dentro del ámbito legal y de sus competencias, con las empresas públicas constituidas por la Función Ejecutiva las actividades, participación, objetivos, términos, cronogramas, etc., previo a la suscripción de Convenios Específicos de acuerdo al objeto del presente instrumento.

5.2. Otorgar la información específica que requiera con fines académicos, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para el cumplimiento del Convenio.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE.-**

La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se obliga a:

6.1. Proporcionar a EMCO EP el detalle de las actividades y resultados de los convenios específicos que se llegaren a suscribir.

6.2. Otorgar a EMCO EP la información solicitada y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**SÉPTIMA: RECURSOS ECONÓMICOS.-** El presente convenio no implica erogación de recursos económicos, por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias. En caso de que sea necesario, se estará a lo estipulado en los respectivos convenios específicos que para el efecto suscriban "Las Partes". En cualquier caso, estarán sujetos a los presupuestos establecidos por cada una de las partes y a su disponibilidad presupuestaria.

**OCTAVA: ADMINISTRACIÓN.-** Cada interviniente nombrará un administrador encargado de mantener las relaciones entre las partes en el marco del presente Convenio, así como también entregar informes anuales de las acciones realizadas, los cuales deberán estar dirigidos a las instancias respectivas.

Por la "EMCO", el presente Convenio estará a cargo del (a) Gerente de Gobierno Corporativo y Gestión de Directorios o quien le sustituya en su cargo.

Por parte de la Universidad de "ESPE" estará a cargo del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología o quien le sustituya en el cargo.

Para el buen desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, dichos responsables establecerán comunicación permanente, por escrito.

**NOVENA: MODIFICACIONES.-** Cualquier modificación al contenido del presente Convenio, será efectuada por acuerdo de las Partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificadorio.

**DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o en

caso de cese de labores académicas o administrativas que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los modificatorios realizados. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen dichos instrumentos.

**DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia. Caso contrario, las someterán al conocimiento y resolución del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.-** El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años; el mismo que podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, previo informe de los delegados para la ejecución del presente convenio con noventa (90) días de anticipación al cumplimiento del plazo.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días hábiles de anticipación. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes y por escrito.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente convenio podrá terminar:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b. Por vencimiento del plazo acordado;
- c. Por acuerdo mutuo entre las partes;
- d. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento;
- e. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;

f. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debidamente fundamentada.

La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

#### **DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES.-**

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a quienes suscriben el convenio y a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

EMPRESA COORDINADORA DE EMPRESAS PÚBLICAS EMCO EP, Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, piso 6. PBX: 023822800.

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, Av. Gral. Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí Barrio Santa Clara, Teléfono (593) 23989-400, Correo: [espe@espe.edu.ec](mailto:espe@espe.edu.ec), Sangolquí-Ecuador.

**DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN.-** Las Partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Así mismo, declaran que serán individualmente responsables del cumplimiento de las actividades convenidas dentro del marco de este instrumento y no tratarán de establecer ninguna obligación u obligaciones más allá de las expresadas en este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Leído que fue el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, aceptan su contenido y lo firman en dos ejemplares originales de igual valor y tenor, en castellano, uno para cada parte.



**EMCO EP**

Empresa Coordinadora de  
Empresas Públicas



**ESPE**

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

**EMPRESA COORDINADORA  
EMPRESAS PÚBLICAS - EMCO**

**DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS -  
ESPE**



LENIN  
VLADIMIR  
OCBOA OCBOA

Lenin Ochoa Ochoa

**GERENTE GENERAL EMCO**

*José Andrés López Jaramillo*

**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE  
EMCO EP**

**TESTIGO DE HONOR**

*Roberto Xavier Jiménez Villarreal*

**RECTOR ESPE**

*Agustín Proaño Daza*

**Director General de Educación y Doctrina  
Militar**

**Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas  
TESTIGO DE HONOR**

Lugar y fecha:

Lugar y fecha:

